

6266

- 4 MAYO 1983

Por la cual se reconozca Personería Jurídica a una Institución de Educación Superior.

MARIO CÉSAR ACCOSTA O.
NOTARIO TRECE
MEDELLIN - COLOMBIA

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL
en uso de sus atribuciones legales y en especial
de las que le confiere el artículo 143 del decreto
080 de 1.980, y

CONSIDERANDO :

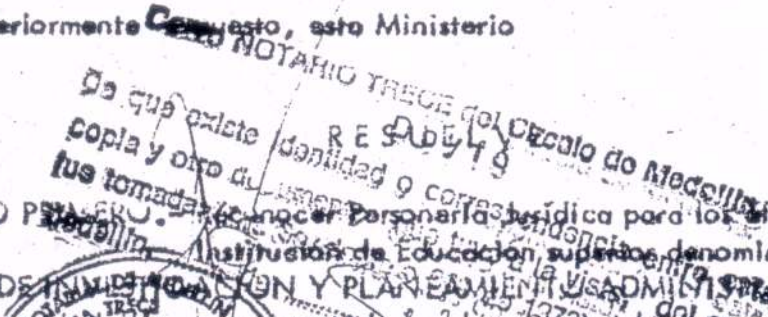
Que el doctor ANTONIO MAZU MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 788.088 de Yarumal, obrando en su calidad de Representante Legal del Centro - de Investigación y Planeamiento Administrativo " CEIPA", con domicilio en Medellín y mediante escrito dirigido al señor Ministro de Educación Nacional solicita le sea otorgada personería jurídica a la citada institución, amparándose para ello en lo dispuesto en los decretos 080 y 2799 del mismo año.

Que la fundación antes mencionada ha cumplido para estos efectos con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones antes citadas y en especial con los previstos en el artículo 144 del decreto 080 de 1.980.

Que la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES- en oficio de fecha diciembre 15 de 1.982, suscrito por el doctor Camilo Noguera Calderón como Secretario de la Junta Directiva, emite concepto favorable para el otorgamiento de este personería, toda vez que la aludida fundación reúne los requisitos de ley para este fin y el haber aportado previa y oportunamente los documentos que con este objeto exigen los decretos 080 y 2799 de 1.980 ante el ICFES y ante el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este Ministerio

de que existe una copia y otro de las tomadas en Medellín.
ARTICULO 143 del Decreto 080 de 1980
CENTRO DE INVESTIGACION Y PLANEAMIENTO ADMINISTRATIVO - CEIPA- con
Institución de Educación Superior denominada " FUNDACION
RE ABELY G



ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos y ordenar la inscripción del representante legal en la subdirección jurídica del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES- conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2799 de 1.980.

PARAGRAFO.- En los términos legales de los artículos 13 y 20 del decreto 2799 de 1.980 el representante legal deberá entregar al ICFES copia auténtica de la escritura pública de protocolización con la correspondiente constancia de registro si se hubieran apartado derechos reales.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución surte efectos legales quince (15) días - después de su publicación en el Diario Oficial y contra ella procede el recurso de reposición dentro del término legal establecido en el decreto 2733 de 1.959.

PARAGRAFO.- En el momento de la notificación personal deberán anularse estampillas de timbre nacional por valor de ochocientos pesos m/cte (800.00) de conformidad con lo ordenado en el decreto 3674 de 1.981.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.E. - 4 MAYO 1983

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,



Como NOTARIO TRECE del Circulo de Merules.
D o y f e
De que existe identidad o correspondencia entre esta copia y otro documento que tuvo a la vista, del cual he tomada. (Art. 28. decreto 269 de 1970)
Firma: [Handwritten Signature]

LA SECRETARIA GENERAL



[Handwritten Signature]
Secretaria General
CARMEN ALICIA ESPINOSA DE DIAZ

ORIGINAL FIRMADO POR
WAN RENE RIVERA V.R.

Jefa Oficina Jurídica.
FICLR/fpb/AFBR